



CARTA DE PATROCINIO Y ADHESIÓN
CONGRESISTAS U OTRAS AUTORIDADES
DE REPRESENTACIÓN POPULAR O DE GOBIERNO

A través de la siguiente carta, yo PABLO RAST S.,
en el cargo DIPUTADO, *extiendo responsablemente*
el patrocinio a la Iniciativa de Ley "**Modificación de Ley 19.620: Dicta Normas sobre Adopción de Menores**", presentada por el Instituto Humanidades Alfredo Silva Santiago de Concepción, Región del Bío Bío, en la X° versión del Torneo Interescolar DELIBERA 2018, organizado por la Biblioteca del Congreso Nacional.

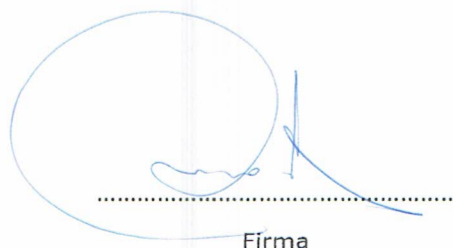
Apoyo su iniciativa juvenil de ley pues esta reconoce la importancia de un cambio en la política de adopción de menores del país y cuyos objetivos son:

1° Reformulación sobre fiscalización de los centros del Sename y organizaciones acreditadas: tomando en cuenta los últimos acontecimientos ocurridos al interior del Sename, es que se hace necesaria una mejora en la fiscalización de los diversos centros con los que cuenta Sename y las fundaciones y organizaciones acreditadas para el cuidado de menores.

2° Cambio en el consentimiento de dar un hijo en adopción si la madre biológica dentro del proceso fallece: dentro de la ley, cuando la madre biológica fallece durante el proceso de adopción, se da por hecho que ella efectivamente quiere entregar a su hijo. Es por ello que se quiere modificar, dando inicio a un nuevo proceso y preguntando a la familia nuevamente, el deseo de dar en adopción al menor.

3° Modificación del estado civil de una persona viuda al momento de optar a adopción: tomando en cuenta que el matrimonio nunca piensa en el posible fallecimiento del cónyuge, es complejo tener algún documento que acredite la intención de querer adoptar. Es por ello que se solicita que no se pidan dichos documentos y que la persona viuda cambie su estado civil a soltera, para que el proceso de adopción sea más fácil.

4° Cambio de nombre y fecha de nacimiento en el Registro Civil: tomando en cuenta que, al momento de la adopción, el menor ya presenta un nombre y una fecha de nacimiento, y es por esto que, se solicita que no se cambie la fecha de nacimiento y que, a partir de los 12 años, se pueda preguntar al menor si desea cambiar su nombre, ya que a esta edad ya se tiene una identidad y reconocimiento con el nombre que tiene.


Firma